



ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES
DEFINITIVO Y NO SE DEBE MODIFICAR EN EL AÑO DE
SU EMISIÓN. INCLUIDO EN EL ARCHIVO
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Legal
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 267-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

VISTOS: 10 4 MAY 2007

El Informe N° 391-2007-GRC-GGR/TDA, y el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao N° 001-2007-GRC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: *"El Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades"*.

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que: *"Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. (...)"*

Que, el principio de subsidiariedad debidamente contemplado en el artículo 8° numeral 10 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que si bien el Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado, a mayor demanda de servicios estos pueden ser asumidos y ejecutados eficientemente por el nivel de gobierno que se encuentre en capacidad de hacerlo, buscando evitar la duplicidad de funciones;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de la Región la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de obras de infraestructura, mejorar y/o expandir la prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social que alivien la pobreza y reduzcan la inequidad y, en general, procurar el desarrollo armónico, integral y sostenible del Primer Puerto del País;

Que, asimismo, es de vital importancia para la Municipalidad la suscripción de Convenios de Cooperación con el Gobierno Regional, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal provincial, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el progreso de la Provincia Constitucional de Callao; cuidando que el servicio cubierto no afecte la calidad ni el costo del mismo;

Que, el Convenio de vistos, tiene por objeto principal la cooperación recíproca de las partes para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinado esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos entre otros, de sus respectivas competencias;

Que, de conformidad con las leyes de la materia, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-



1

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
CÓPIA DEL ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL ARCHIVO
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC celebrado el 01 de enero de 2007, entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, *para promover el desarrollo integral sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao*; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Gerencia Regionales competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Atq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL





Municipalidad Provincial del Callao

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CONVENIO No. 001-2007-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con R.U.C. No. 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett No. 3970 – Callao, debidamente representado por su Presidente, Doctor Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. No. 25763480, a quien en adelante se le denominara **LA REGION**, y de la otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, identificada con R.U.C. N° 20131369558 y con domicilio legal en Jr. Supe N° 521, Urb. Santa Marina Sur – Callao, debidamente representada por su Alcalde, Doctor Felix Manuel Moreno Caballero, identificado con D.N.I. N° 25835925; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Ley No. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.2. Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.3. Ley No. 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.4. Ley No. 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2007
- 1.5. Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley No. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO EN
FORMA ORIGINAL QUE OBRARÁ EN ARCHIVO
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

325



ANT



ESTE DOCUMENTO ES
UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL ARCHIVO
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

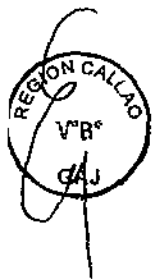
ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Gestión Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Municipalidad Provincial del Callao

2.2. LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de la REGION la suscripción de convenios con las diferentes Municipalidades que conforman la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de obras de infraestructura, mejorar y/o expandir la prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social que alivien la pobreza y reduzcan la inequidad y, en general, procurar el desarrollo armónico, integral y sostenible del Primer Puerto del País.
- 3.2. Asimismo, es de vital importancia para la MUNICIPALIDAD la suscripción de Convenios de Cooperación con LA REGION, con el objeto modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal provincial, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el progreso de la Provincia Constitucional del Callao; cuidando que el servicio cubierto no afecte la calidad ni el costo del mismo.
- 3.3. El artículo 76 de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la citada ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala.
- 3.4. El principio de subsidiariedad debidamente contemplado en el artículo 8, numeral 10 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que si bien el Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado, a mayor demanda de servicios estos pueden ser asumidos y ejecutados eficientemente por el nivel de gobierno que se encuentre en capacidad de hacerlo, buscando evitar la duplicidad de funciones.



2017



Municipalidad Provincial del Callao

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto principal la cooperación recíproca de las partes para promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo mutuo a través de recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros, de sus respectivas competencias.

CLAUSULA QUINTA- ACUERDOS

5.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

5.2 Los Convenios Específicos que derivan del presente Convenio Marco, precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA REGION

En el marco del presente Convenio LA REGION se compromete a lo siguiente:

6.1. Brindar a la MUNICIPALIDAD, apoyo económico, de infraestructura, recursos humanos, entre otros, que se encuentren dentro de las posibilidades presupuestales y financieras de la REGION, cuenten con el respectivo sustento legal y que no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de las funciones que le competen a éste.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DE CARÁCTER OFICIAL QUE OBRÓ EN EL AÑO 2011
EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten Signature]

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documental y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Municipalidad Provincial del Callao

6.2. Ejercer eficaz y eficientemente las facultades municipales que podrían ser delegadas a la REGION para su ejecución, en materia de obras, proyectos, actividades, servicios, entre otros.

6.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los convenios específicos, en lo que le corresponda.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por su parte, LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

7.1. Sustentar adecuadamente los proyectos o actividades que se desarrollaran con la cooperación de la REGION

7.2. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en los convenios específicos para la ejecución de proyectos, actividades, obras, prestación de servicios públicos, que le correspondan ejecutar.

7.3. Sustentar documentariamente el uso y destino de los fondos que puedan ser transferidos por la REGION para la ejecución de proyectos, actividades, obras, prestación de servicios, entre otros

CLAUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Especifico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLAUSULA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Especifico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



COPIA VERDADERA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 PARA LOS EFECTOS DE LO QUE OBRAN EN EL ANEXO
 DEL PRESENTE DOCUMENTO ESPECIFICO DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Transferencia Documentaria y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPOSITADO EN EL REGISTRO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CALLAO
ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Municipalidad Provincial del Callao

CLAUSULA DECIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

CLAUSULA UNDECIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de Un (01) año, contados a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al Convenio.

CLAUSULA DUODECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

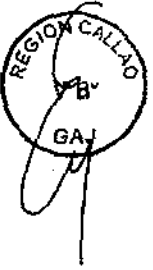
De conformidad a lo establecido en el artículo 77, numeral 77.3 de la Ley No. 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la conclusión del convenio antes de su vencimiento, por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- *Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito*
- *Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.*



2016



ESTE DOCUMENTO (PRESENT DOCUMENT) ES
 DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTAL Y CONTROL
 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY HERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Municipalidad Provincial del Callao

- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao al primer día del mes Enero del 2007



Felix Moreno Caballero
FELIX MORENO CABALLERO
 Alcalde del Callao
 LA MUNICIPALIDAD



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Alexander M. Kouri Bumashar
ALEXANDER M. KOURI BUMASHAR
 PRESIDENTE

LA REGION

OF. CALLAO
 V.º B.º
 GAU